AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Convóquese a asamblea general extraordinaria de accionistas de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., para el 31 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de la emisión de una o más clases de obligaciones negociables simples, garantizadas, por hasta un monto nominal máximo equivalente a trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US$ 350.000.000) o su equivalente en otras monedas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 a ser colocadas mediante oferta pública; 3. Determinación del destino de los fondos resultantes de la colocación de las obligaciones negociables; 4. Consideración de la constitución de garantías en relación con las obligaciones negociables y para beneficio de sus tenedores, incluyendo pero no limitado a la afectación de ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos de la sociedad; 5. Determinación del derecho aplicable y la jurisdicción competente en relación con las obligaciones negociables, cualesquiera garantías que sean otorgadas en relación con ellas y los contratos que las regulen, así como los restantes contratos o documentos a ser celebrados en virtud de la emisión y colocación de las obligaciones negociables; 6. Consideración de la solicitud de autorización para: (i) la oferta pública de las obligaciones negociables ante la Comisión Nacional de Valores y (ii) el eventual listado y/o negociación de las obligaciones negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otra bolsa o mercado autorregulado de la República Argentina o del exterior, así como el depósito y negociación de las mismas a través de sistemas de compensación locales o del exterior, según lo determine el directorio o las personas autorizadas por éste; 7. Consideración de la delegación en el directorio, por un plazo de dos (2) años, con facultades de subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea, por un plazo de tres (3) meses prorrogable, las siguientes facultades vinculadas con la emisión y colocación de las obligaciones negociables, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1º, capítulo II, título II de las Normas de la CNV (t.o. 2013): (i) determinación de todos y cada uno de los términos y condiciones de las obligaciones negociables que no fueran expresamente definidos por la asamblea; (ii) determinación del tipo de garantía a ser constituida en relación con las obligaciones negociables en beneficio de sus tenedores, en su caso, del monto y clase de los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos de la sociedad a ser afectados como garantía de pago de las obligaciones negociables y demás términos y condiciones de la garantía que no fueran expresamente definidos por la asamblea; (iii) realización ante la Comisión Nacional de Valores de todas las gestiones para obtener la autorización de oferta pública de las obligaciones negociables en la República Argentina; (iv) determinación del destino de los fondos resultantes de la colocación de las obligaciones negociables dentro del marco del destino de los fondos resuelto por la asamblea; (v) realización ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/u otras bolsas y mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país o del exterior y/o sistemas de compensación del país o del exterior de las gestiones para obtener el listado, la negociación y el depósito de las obligaciones negociables; (vi) realización ante el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro organismo de control aplicable de todas las gestiones necesarias en relación con la emisión de las obligaciones negociables y el otorgamiento de las garantías; (vii) contratación de calificadoras de riesgo

independientes del país y/o del exterior a los efectos de la calificación de las obligaciones negociables, de corresponder; (viii) negociación y celebración de los contratos relativos a la emisión y colocación de las obligaciones negociables así como todo otro convenio o contrato necesario y/o conveniente para la oferta en el país y/o en el exterior de las obligaciones negociables o relativos a las garantías a ser otorgadas en beneficio de sus tenedores, incluyendo acuerdos relativos a la contratación de uno o más organizadores, agentes colocadores, agentes sub-colocadores, ya sean locales y/o del exterior, al pago de comisiones de colocación, sub-colocación y/o agencia, contratos que instrumenten las garantías en beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables, incluyendo pero no limitado a contratos de cesión en garantía, o de cesión fiduciaria y fideicomiso de garantía, registro y/o pago y/o transferencia, de agencia fiscal ("fiscal agency agreement"), de fideicomiso ("trust indenture"), de representación de fiduciarios en el país, asunción de impuestos, gastos, honorarios, comisiones y/o compromisos de indemnidad; y (ix) determinación de quienes actuarán como organizadores, agentes de la colocación, sub-colocadores, fiduciarios de la garantía, ya sean locales y/o del exterior, representantes de los tenedores de obligaciones negociables, representantes de fiduciarios en el país, agentes de la garantía, de pago y/o registro y/o transferencia, otros agentes en la República Argentina o en el exterior y cualquier otro partícipe en la emisión y colocación de las obligaciones negociables y/o en la constitución de las garantías otorgadas en relación con las mismas; 8. Designación de las personas autorizadas y atribución de facultades para tramitar ante los organismos y/o entidades competentes las autorizaciones y aprobaciones correspondientes respecto de lo resuelto por la asamblea en cuanto a la emisión de las obligaciones negociables en los puntos 2) a 7) precedentes. NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en Suipacha 268, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el 25 de octubre de 2016, inclusive. (ii) La asamblea se celebrará fuera de la sede social. Designado según instrumento privado acta de asamblea y acta de directorio ambas de fecha 25/04/2016 RAFAEL ANTONIO BIELSA - Presidente

e. 14/10/2016 N° 76551/16 v. 20/10/2016

Fecha de publicacion: *18/10/2016*